



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO 63001311000220230026900

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

**EJECUTANTE: MYLEIVYS KATHERINE REALEZ MARTINEZ en
representación de la menor L.M.B.R**

EJECUTADO: ARNOBIS BARRIOS BARRIOS

Revisado el escrito de demanda, se encuentra que la misma no reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: Inadmitir la presente la demanda ejecutiva de alimentos adelantada por la señora Myleivys Katherine Realez Martínez, representante de la menor L.M.B.R., a través de estudiante de Derecho, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad la Gran Colombia Seccional Armenia, contra Andrés Delgadillo Vargas, para que en el término perentorio de cinco (5) días corrija su demanda, so pena de rechazo; en los siguientes aspectos,

1. Los hechos y las pretensiones de la demanda se contradicen en cuanto a la cuota de alimentos, puesto que en los hechos se encuentra indebidamente incrementada la cuota de alimentos.

SEGUNDO: Autorizar a la señora Valentina Ruiz Morales, estudiante de derecho, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad la Gran Colombia Seccional Armenia, para actuar en nombre de la menor L.M.B.R., representada legalmente por la señora Myleivys Katherine Realez Martínez.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a094258990952eefcf9a3bca995924852fa504310de0b46cb3602a2dddd0cdb**

Documento generado en 13/10/2023 12:43:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>